

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Párrafo del Artículo 33 de la Constitución de la Republica, las Cámaras podrán reunirse extraordinariamente con convocatoria del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se convoca al Senado de la Republica y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en legislatura extraordinaria a partir del próximo 28 de julio del año 2007 y hasta el 15 de agosto del año 2007, a los fines de reconocer el proyecto de modificación a la Ley 87-01, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social (IDSS) sometido por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2. Envíese a los presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 372-07 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Said Musa, Primer Ministro de Bélize.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 372-07

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Said Musa, Primer Ministro de Bélize.

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936 que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, el grado de Gran Cruz Placa de Oro al Excelentísimo Señor Said Musa, Primer Ministro de Béliçe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana